

FORMULACIÓN CONVENIO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA 2018 CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO: CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

CARGO: Jefe División Operaciones

NÚMERO DE METAS: 5

N°	Nombre Indicador 2018	Fórmula 2018	Unidad de Medida 2018	Meta 2018			Nota Técnica 2018
				Meta	Numerador	Denominador	
1	Porcentaje de bonificación destinada a prestaciones con perspectiva de género.	$(\text{N}^\circ \text{ de prestaciones con incremento de bonificación en año } t \text{ con perspectiva de género} / \text{total prestaciones comprometidas durante el año } t) * 100$	Porcentaje	15	9	58	Las prestaciones médicas serán definidas por la Contraloría Médica del Departamento de Salud. Se considerará como línea de base a bonificaciones según plan de salud 2017. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales.
2	Porcentaje de autorizaciones de créditos con garantías entregadas a imponentes con deuda de salud, igual o superiores a MM\$6	$(\text{N}^\circ \text{ de autorizaciones de créditos con garantías suscritas en el año } t / \text{N}^\circ \text{ total de autorizaciones de créditos con deudas mayores a MM\$6 en el año } t) * 100$	Porcentaje	91	No aplica	No aplica	Se excluyen de esta autorización de crédito los casos con el Instrumento de excepción de Garantías (Casos Sociales) Se considerará como línea de base las autorizaciones de crédito a imponentes con deudas mayor o igual a MM\$6, con garantías otorgadas en periodo agosto 2016 a julio 2017. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales.

3	Porcentaje de mejora en los tiempos de proceso del primer pago de pensión de retiro	(Número de primeros pagos de pensiones de retiro año t que cumplen el estándar / N° total de primeros pagos de pensiones de retiro año t)* 100	Porcentaje	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4	Porcentaje de revisiones y auditorías médicas a estadías y facturas de cobranzas por concepto de hospitalizaciones de beneficiarios CAPREDENA.	(N° de facturas o estadías por concepto de hospitalizaciones revisadas y auditadas en el período t) / N° total de facturas o estadías por concepto de hospitalizaciones ingresadas para en el período t/ * 100	Porcentaje	84	No aplica	No aplica	Considera las facturas ingresadas en el mes asociadas al proceso de pago del mismo periodo. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales
5	Porcentaje de funcionarios/as retroalimentados en el proceso de Evaluación del Desempeño	(N° de funcionarios/as que debe evaluar en el período, retroalimentados / Número de funcionarios a los que debe evaluar en el período) * 100	Porcentaje	100	No aplica	No aplica	Se incluye este indicador conforme al Procedimiento de Gestión del Desempeño, el cual contiene las orientaciones que señala el Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales. La Retroalimentación debe cumplir con los requisitos que establece el Procedimiento de Gestión del Desempeño con foco en la Retroalimentación, considerando los plazos señalados y las condiciones mínimas para su desarrollo. Este indicador se entenderá cumplido cuando el porcentaje de la meta alcanzado sea igual o mayor al 95%, obteniendo el 100% de la ponderación asignada. El Informe elaborado por la División Personas que el directivo debe rendir, contendrá información relativa a los hitos de Gestión del Desempeño, a la fecha de cumplimiento de la anualidad del directivo.
6	Tiempo promedio que transcurre entre la fecha de fallecimiento del beneficiario y la fecha de suspensión del pago de la pensión	(Sumatoria de días entre la fecha de fallecimiento del beneficiarios y el primer día del mes de suspensión de pensión año t / N° de casos suspendidos año t)* 100	Días	20	No aplica	No aplica	Se consideran días corridos y éstos se contarán desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento, hasta el primer día del mes para el cual se suspende la pensión, ambos días incluidos. La suspensión del pago de la pensión por fallecimiento sólo puede materializarse si es que éste se encuentra inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Es habitual que se produzca desfase entre la fecha de

							<p>fallecimiento y la fecha de inscripción, particularmente en casos de muerte presunta o defunciones en el extranjero. Conforme a lo anterior, en caso que la inscripción del fallecimiento en el Servicio de Registro Civil se efectúe en un plazo igual o superior a 60 días contados desde la fecha de la defunción, se considerará, para efectos de este indicador, la fecha de la inscripción antes indicada.</p> <p>No incluye casos de pensionados fallecidos con anterioridad al procesamiento del pago retroactivo de la pensión en CAPREDENA.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

SANTIAGO, 26 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1448.-1

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL. N°278 de 1960 y las facultades delegadas en el Vicepresidente Ejecutivo por el Honorable Consejo, según Resolución Exenta N°1.996 de fecha 12 de Junio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de Julio de 2017.
2. La Ley N°18.834 de 1989, que aprobó el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°29/2004 del Ministerio de Hacienda.
3. La Ley N° 19.882, que regula el Nuevo Trato Laboral para los trabajadores del sector público, establece el Sistema de Alta Dirección Pública y crea un incremento por desempeño colectivo, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de junio de 2003.
4. La Ley N° 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2016.
5. El DFL N° 48/2003 del Ministerio de Hacienda que determinó para la Caja de Previsión de la Defensa Nacional los cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos.
6. El Decreto Supremo N°86/2007 del Ministerio de Hacienda, que incorporó a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en el Sistema de Alta Dirección Pública.
7. El Decreto Supremo N°1580/2005 del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento que regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882.
8. La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. La Guía "Elaboración de Convenios de Desempeño de Altos Directivos Públicos" de la Dirección del Servicio Civil.
10. Resolución Tra N°22/28/2016 del fecha 05 de Diciembre 2016 que nombra a don Jorge Zúñiga Martínez en la planta de directivos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
11. Resolución Exenta N°4.734 de 22/12/2016 de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional de 22 de Diciembre de 2016, que aprueba Convenio de Desempeño de don Jorge Zúñiga Martínez.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de reemplazar el objetivo 3 establecido en la Resolución N°4.734, que cumplió su meta para el primer año del trienio de manera adecuada y las prioridades institucionales referidas a potenciar los procesos de control para asegurar el adecuado uso de los recursos fiscales.
2. La necesidad de establecer un nuevo objetivo para el desempeño del directivo para el segundo y tercer año, correspondiente al período 2018-2019

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio que se adjunta a la presente Resolución Exenta, suscrito entre el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y don Jorge Zúñiga Martínez, RUT [REDACTED].
2. REMÍTASE un ejemplar del Convenio de Desempeño modificado, que se aprueba en este acto administrativo a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para su conocimiento y registro.

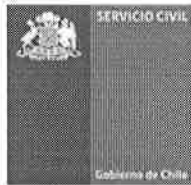
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIÁN ROJAS GRÜZMACHER
Vicepresidente Ejecutivo

CSA/mebm
DISTRIBUCIÓN:

1. VPE
2. GGL
3. SGE
4. DGDP
5. FSL
6. DOP
7. DPD
8. Interesado



CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	JORGE ALEJANDRO ZÚÑIGA MARTÍNEZ
Cargo	Jefe/a División Función Operaciones
Institución	Caja de Previsión de la Defensa Nacional Ministerio de Defensa Nacional
Fecha Nombramiento	03-08-2010
Fecha renovación:	03-08-2016
Dependencia directa del cargo	Vicepresidente Ejecutivo
Período de desempeño del cargo	03-08-2016 al 03-08-2019

Fecha de evaluación 1	03-08-2017
Fecha de evaluación 2	03-08-2018
Fecha de evaluación 3	03-08-2019

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 03-08-2016 al 03-08-2019

Objetivo 1: Contribuir a la sustentabilidad del Fondo de Medicina Curativa, mediante la fidelización de sus beneficiarios mejorando las bonificaciones con perspectivas de género.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de bonificación destinada a prestaciones con perspectiva de género.					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de prestaciones con incremento de bonificación en año } t \text{ con perspectiva de género} / \text{total prestaciones comprometidas durante el año } t) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
Línea base	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la línea base (año 1).	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la medición del año 2.	20%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al final de cada período, al Vicepresidente Ejecutivo, con el Informe de cumplimiento de compromiso.					
Supuestos					
Autorización de presupuesto por parte de la DIPRES					
Nota del indicador					
Las prestaciones médicas serán definidas por la Contraloría Médica del Departamento de Salud. Se considerará como línea de base a bonificaciones según plan de salud 2017. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales.					

Objetivo 2: Incrementar la garantización de créditos del Fondo de Medicina Curativa mediante gestión efectiva de las autorizaciones de créditos, a través del Servicio Social, a fin de resguardar su patrimonio.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de autorizaciones de créditos con garantías entregadas a imponentes con deuda de salud, igual o superiores a MM\$6 .					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de autorizaciones de créditos con garantías suscritas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de autorizaciones de créditos con deudas mayores a MM\$6 en el año } t) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
Línea base	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la línea base (año 1).	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la medición del año 2.	20%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al final de cada período, al Vicepresidente Ejecutivo, con informe de autorizaciones de crédito realizadas y respaldo de garantías suscritas.					
Supuestos					
No aplica					
Nota del indicador					
Se excluyen de esta autorización de crédito los casos con el Instrumento de excepción de Garantías (Casos Sociales) Se considerará como línea de base las autorizaciones de crédito a imponentes con deudas mayor o igual a MM\$6, con garantías otorgadas en periodo agosto 2016 a julio 2017. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales					

Objetivo 3: Mejorar los tiempos de respuesta del primer pago de pensión de Retiro, a fin de contribuir a la eficiencia en los procesos de primeros pagos de pensión.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 0%

Ponderación año 3: 0%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de mejora en los tiempos de proceso del primer pago de pensión de retiro					
Fórmula de Cálculo					
$\text{Número de primeros pagos de pensiones de retiro año } t \text{ que cumplen el estándar} / N^{\circ} \text{ total de primeros pagos de pensiones de retiro año } t) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
Línea base	20%	No aplica	0%	No aplica	0%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al final de cada período, al Vicepresidente Ejecutivo, con el Informe de resultado de tiempos de proceso de primer pago de pensiones de retiro.					
Supuestos					
Que se asignen los recursos presupuestarios que se identifiquen como necesarios para implementar acciones que aporten a la disminución de tiempos.					
Nota del Indicador					
Se considerará como estándar el tiempo promedio medido el primer año. La línea base será el porcentaje de pensiones de retiro que cumplen el estándar el primer año. Esta considera el proceso de liquidación de pensiones de retiro, a contar de la fecha en que se cuenta con los antecedentes requeridos para dicho proceso, Resolución de Retiro y Cese de Sueldo como así también la suspensión de las cargas familiares en servicio activo y la copia de oficio de Juzgado para el caso de las Retenciones judiciales. cuando corresponda. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales.					

Objetivo 4: Incrementar los porcentajes de revisión por parte de la Unidad de Auditoría Médica de estadías y facturas asociadas a hospitalizaciones, a fin de garantizar la adecuada aplicación de recursos.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de revisiones y auditorías médicas a estadías y facturas de cobranzas por concepto de hospitalizaciones de beneficiarios CAPREDENA.					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de facturas o estadías por concepto de hospitalizaciones revisadas y auditadas en el período } t) / N^{\circ} \text{ total de facturas o estadías por concepto de hospitalizaciones ingresadas para en el período } t / * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
Línea base	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la línea base (año 1).	20%	Incremento de un X% respecto del resultado de la medición del año 2.	20%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al final de cada período, al Vicepresidente Ejecutivo, con respaldo de medición de revisiones efectuadas.					
Supuestos					
Que se asignen los recursos presupuestarios que se identifiquen como necesarios.					
Nota del indicador					
Considera las facturas ingresadas en el mes asociadas al proceso de pago del mismo periodo. En caso que la meta del año base (o del período anterior para el año 2 y 3) sea igual o superior al 90% el incremento deberá ser de un punto anual, en caso que se encuentre entre un 75% y un 89% el incremento deberá ser de un 2 puntos anual y en caso que sea inferior al 75% el incremento deberá ser de 5 puntos anuales					

Objetivo 5: Cumplir con las políticas gubernamentales en el ámbito de Desarrollo de Personas en el Estado, a través de la implementación de los compromisos contenidos en el Plan Trienal de Buenas Prácticas Laborales de la Institución.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de Funcionarios/as retroalimentados en el proceso de Evaluación de Desempeño					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de funcionarios/as que debe evaluar en el período, retroalimentados} / \text{Número de funcionarios a los que debe evaluar en el período}) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	20%	100%	20%	100%	20%
Medios de Verificación					
Informe emitido por la División Personas, basado en el proceso de Gestión del Desempeño					
Supuestos					
Que la División Personas emita el informe oportunamente					
Nota del indicador					
Se incluye este indicador conforme al Procedimiento de Gestión del Desempeño, el cual contiene las orientaciones que señala el Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales. La Retroalimentación debe cumplir con los requisitos que establece el Procedimiento de Gestión del Desempeño con foco en la Retroalimentación, considerando los plazos señalados y las condiciones mínimas para su desarrollo. Este indicador se entenderá cumplido cuando el porcentaje de la meta alcanzado sea igual o mayor al 95%, obteniendo el 100% de la ponderación asignada. El Informe elaborado por la División Personas que el directivo debe rendir, contendrá información relativa a los hitos de Gestión del Desempeño, a la fecha de cumplimiento de la anualidad del directivo.					

Objetivo 6: Contribuir a asegurar el adecuado uso de los recursos fiscales mediante la mejora continua en los tiempos de suspensión de las pensiones de aquellos imponentes que pierdan el derecho a percibirla por fallecimiento.

Ponderación año 1: 0%
 Ponderación año 2: 20%
 Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Tiempo promedio que transcurre entre la fecha de fallecimiento del beneficiario y la fecha de suspensión del pago de la pensión					
Fórmula de Cálculo					
(Sumatoria de días entre la fecha de fallecimiento del beneficiarios y el primer día del mes de suspensión de pensión año t / N° de casos suspendidos año t) * 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
No aplica	0%	20 días	20%	19 días	20%
Medios de Verificación					
Oficio remitido a Vicepresidente Ejecutivo conteniendo Informe de suspensiones al final de cada período					
Supuestos					
Que se mantiene vigente y operativo el convenio con el SRCel para efectos de pareos masivos de datos de pensionados.					
Nota del indicador					
Se consideran días corridos y éstos se contarán desde el día siguiente a la fecha de fallecimiento, hasta el primer día del mes para el cual se suspende la pensión, ambos días incluidos. La suspensión del pago de la pensión por fallecimiento sólo puede materializarse si es que éste se encuentra inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Es habitual que se produzca desfase entre la fecha de fallecimiento y la fecha de inscripción, particularmente en casos de muerte presunta o defunciones en el extranjero. Conforme a lo anterior, en caso que la inscripción del fallecimiento en el Servicio de Registro Civil se efectúe en un plazo igual o superior a 60 días contados desde la fecha de la defunción, se considerará, para efectos de este indicador, la fecha de la inscripción antes indicada. No incluye casos de pensionados fallecidos con anterioridad al procesamiento del pago retroactivo de la pensión en CAPREDENA.					



Cristián Rojas Grützmaier
 Cristián Rojas Grützmaier
 Vicepresidente Ejecutivo
 Caja de Previsión de la Defensa Nacional

Jorge Zúñiga
 Jorge Zúñiga Martínez
 Jefe División Operaciones
 Caja de Previsión de la Defensa Nacional